



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-49677993-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 3 de Mayo de 2023

Referencia: REG - EX-2019-51591653- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2023-181-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en páginas 1/5 del IF-2019-55240843-APNDNRYRT#MPYT y obrante en páginas 1/2 del IF-2019-55240898-APNDNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **911/23** y **912/23** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.03 13:18:58 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.03 13:18:59 -03:00



Ministerio de Producción y Trabajo

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

2019 - "Año de la Exportación"

EX-2019-51591653- -APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 13.00 horas del día 12 de junio de 2019, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Secretaría de Trabajo y Empleo, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo; por una parte en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE FERROCARRILES ARGENTINOS, ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y PUERTOS ARGENTINOS (APDFA)** los señores Carlos Alberto GALEANO (DNI N° 20.177.289) en su carácter de Secretario Gremial, la señora Marta Cristina MONTONATTI (DNI N° 13.597.050) en su carácter de vocal 1° ambos en sus caracteres de miembros paritarios; y por la otra parte en representación de **BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A. (BCyL) – Línea Belgrano** lo hacen el Dr. Luis RIMOLDI (DNI N° 21.003.637) y la Dra. Susana PLANAS (DNI N° 10.704.049), ambos en sus calidades de miembros paritarios.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo. Seguidamente se cede la palabra.-

En primer lugar, la representación de BCyL manifiesta que hace entrega de nota de designación de miembros paritarios y poder de representación para ser agregados a estos actuados.-

En segundo lugar, la representación sindical manifiesta que hace entrega de nómina de miembros paritarios.-

A continuación, la representación sindical manifiesta que no posee delegados en la empresa.

En el marco de las negociaciones con relación al período paritario abril 2019-marzo 2020, las partes en forma conjunta manifiestan haber evaluado la importancia que tiene mantener el salario real de los trabajadores con la finalidad de evitar la caída del consumo interno y la calidad de vida de los trabajadores.

1

IF-2019-55240843-APN-DNRYRT#MPYT



Ministerio de Producción y Trabajo

2019 - "Año de la Exportación"

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretaría de Conciliación
Deplo. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y P. T. M. T. E. y S. S.

Al mismo tiempo, han considerado la significativa importancia que tiene el transporte público ferroviario para el traslado de personas en todo el país. De igual modo se reconoce el valor estratégico del personal en la gestión y operación de tan elemental servicio público.

Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, han acordado lo siguiente:

- **CLAUSULA PRIMERA:** El SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incrementar sobre el sueldo bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad, los siguientes porcentajes: 9,3% (nueve con treinta por ciento), que representa los incrementos acumulados de 3,5%, 3% y 2,5% de los meses de abril, mayo y junio de 2019 respectivamente, a partir del 1° de junio de 2019 sobre las escalas vigentes al mes de abril de 2019; 2,5% (dos con cincuenta por ciento) a partir del mes del 1° de julio de 2019 sobre las escalas vigentes al mes de junio de 2019; 2,5% (dos con cincuenta por ciento) a partir del mes del 1° de agosto de 2019 sobre las escalas vigentes al mes de julio de 2019.
- **CLAUSULA SEGUNDA:** Asimismo, EL SINDICATO y LA EMPRESA acuerdan que se reunirán a partir de la fecha en que se publique el Índice de Precios al Consumidor por parte del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC) del mes de agosto de 2019, a fin, por un lado evaluar y revisar las condiciones económicas pactadas en la Cláusula Primera, y de ser necesario determinar lo que corresponda en el marco de la negociación paritaria; y a su vez, en igual fecha, llevar adelante las negociaciones tendientes a definir las condiciones salariales respecto a los meses restantes del periodo paritario en curso.
- **CLAUSULA TERCERA:** Por último, las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.



Ministerio de Producción y Trabajo

Por último, las partes en conjunto manifiestan que hacen entrega de las escalas salariales para ser agregados a estos actuados las cuales son ratificadas junto al presente acuerdo en cada uno de uno de sus términos, solicitando la pronta homologación de las mismas conjuntamente con la presente acta acuerdo.

Acto seguido, las partes en conjunto manifiestan: que solicitan que se cite a Desarrollo de Capital Humano Ferroviario SACPEM a los efectos de ratificar el presente acuerdo.-

Acto seguido, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA DE POLÍTICA SALARIAL a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Con lo que no siendo para más, a las 13.30 hs se cerró el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.-

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Dpto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y R. A. M. T. E. y S. S.

APDFA - BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA - (CCT 433/75)
LINEA BELGRANO - Escala Salarial a partir del 01/6/2019
ANEXO II

| CATEGORIA | BASICO 1/6/2019 | RESP. JERARQ. 20% |
|-----------|-----------------|-------------------|
| DIV. 1RA | 52.787 | 10.557 |
| DIV. 2DA | 50.528 | 10.106 |
| SECC. 1RA | 48.245 | 9.649 |
| SECC. 2DA | 46.020 | 9.204 |
| OFIC. 1RA | 43.697 | 8.739 |

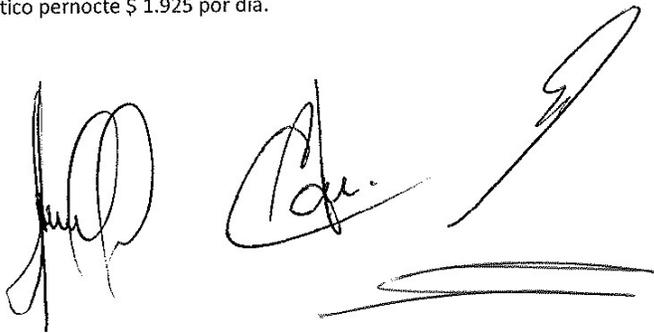
Adicional antigüedad 1,5 %por año de servicio.

Viatico \$ 485 por dia efectivamente trabajado ponderado por 26 dias habiles por mes.

Suplemento remunerativo por licencia: \$ 485 diarios brutos por cada día habil que abarque la duracion de las licencias.

previstas en las normas convencional.

Viatico pernocte \$ 1.925 por dia.



APDFA - BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA - (CCT 433/75)
LINEA BELGRANO - Escala Salarial a partir del 01/8/2019
ANEXO II

| CATEGORIA | BASICO 1/8/2019 | RESP. JERARQ. 20% |
|-----------|-----------------|-------------------|
| DIV. 1RA | 55.459 | 11.092 |
| DIV. 2DA | 53.086 | 10.617 |
| SECC. 1RA | 50.687 | 10.137 |
| SECC. 2DA | 48.350 | 9.670 |
| OFIC. 1RA | 45.909 | 9.182 |

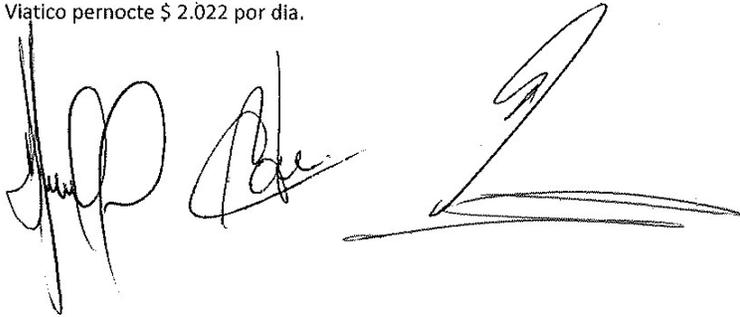
Adicional antigüedad 1,5 %por año de servicio.

Viatico \$ 509 por dia efectivamente trabajado ponderado por 26 dias habiles por mes.

Suplemento remunerativo por licencia: \$ 509 diarios brutos por cada dia habil que abarque la duracion de las licencias.

previstas en las normas convencional.

Viatico pernocte \$ 2.022 por dia.





Ministerio de Producción y Trabajo

2019 - "Año de la Exportación"

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

EX-2019-51591653- -APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 13.00 horas del día 12 de junio de 2019, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Secretaría de Trabajo y Empleo, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo; por una parte en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE FERROCARRILES ARGENTINOS, ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y PUERTOS ARGENTINOS (APDFA)** los señores Carlos Alberto GALEANO (DNI N° 20.177.289) en su carácter de Secretario Gremial, la señora Marta Cristina MONTONATTI (DNI N° 13.597.050) en su carácter de vocal 1° ambos en sus caracteres de miembros paritarios; y por la otra parte en representación de **BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A. (BCyL) – Línea Belgrano** lo hacen el Dr. Luis RIMOLDI (DNI N° 21.003.637) y la Dra. Susana PLANAS (DNI N° 10.704.049), ambos en sus calidades de miembros paritarios.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo. Seguidamente se cede la palabra.-

A continuación, la representación sindical manifiesta que no posee delegados en la empresa.

Las partes en forma conjunta ratifican la importancia que tiene la evaluación del mantenimiento del salario real de los trabajadores, con la finalidad de evitar la caída del consumo interno y la calidad de vida de los trabajadores.

Al mismo tiempo, ratifican la significativa importancia que tiene el transporte público ferroviario para el traslado de personas en todo el país. De igual modo se reconoce el valor estratégico del personal en la gestión y operación de tan elemental servicio público.

Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, han acordado lo siguiente:

1
IF-2019-55240898-APN-DNRYRT#MPYT



Ministerio de Producción y Trabajo

- **CLAUSULA PRIMERA:** EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado abonar una Gratificación Extraordinaria por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la ley 24.241, a todo el personal activo al 31 de mayo de 2019, equivalente al 16,6% (dieciséis con sesenta por ciento) del sueldo total conformado sobre las escalas vigentes al mes de abril de 2019 firmadas en el Acta Acuerdo Marco del 8 de enero de 2019. La misma será abonada antes del 20 de junio de 2019.
- **CLAUSULA SEGUNDA:** Las partes acuerdan que por los meses de julio y agosto de 2019 y con el fin de paliar los efectos del nuevo plazo de vigencia de la paritaria del sector, se le abonará a los trabajadores representados por los SINDICATOS, un adicional remunerativo denominado "Adicional Paritaria 2019" equivalente al 2% del sueldo bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad, sobre las escalas vigentes al mes de junio de 2019. Dicho porcentaje, se incorporará a la grilla salarial a partir del mes de septiembre de 2019 en las condiciones antes dichas.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que solicitan la pronta homologación de la presente acta acuerdo.

Acto seguido, las partes en conjunto manifiestan: que solicitan que se cite a Desarrollo de Capital Humano Ferroviario SACPEM a los efectos de ratificar el presente acuerdo.-

Acto seguido, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA DE POLÍTICA SALARIAL a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Con lo que no siendo para más, a las 13.30 hs se cerró el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.-

IE-2019-55240898-APN-DNRY-RT#MPYT
Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales Nº 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 181-23 Acu 911/912-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.